

## Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior Procedimiento para Trámite de Inscripción de Exámenes por Suficiencia

## Información General

Según el Reglamento de Estudio Independiente de la Universidad de Costa Rica a suficiencia es el mecanismo de estudio que se fundamenta en los conocimientos y destrezas que posee una persona estudiante sobre los objetivos de un determinado curso.

Se considera que una persona estudiante tiene suficiencia con relación a un curso específico, cuando posee las capacidades y aptitudes en los campos cognoscitivo, afectivo y psicomotor correspondientes a los objetivos del curso.

Un aspecto fundamental para el tema de suficiencia es que el estudiante por ningún motivo puede asistir a clases.

La nota que la persona estudiante obtiene en el examen correspondiente al curso es la que se consigna en el acta y se toma en cuenta para el promedio ponderado.

La nota mínima para pasar un examen por suficiencia es de 7.0. en una escala de 10.

La Escuela de Administración Pública cómo administradora del plan de estudios de la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior, estable presente que los cursos que se podrán matricular por suficiencia en la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior serán los que cumplan con los siguientes criterios:

- 1. Cursos que no contengan componentes evaluativos a través de plataformas informáticas de uso no libre.
- 2. Cursos que no contengan más de un 50% de componentes evaluativos derivados de actividades prácticas como parte del desarrollo integral de la persona estudiante. La metodología debe ser comprobada por la coordinación de cátedra del curso solicitado por suficiencia.







«Oficio» Página 2

- 3. Cursos que sean 100% teóricos. La metodología debe ser comprobada por la coordinación de cátedra del curso solicitado por suficiencia.
- 4. Cursos que no hayan sido reprobados más de una vez por la persona estudiante. En caso de que un estudiante haya reprobado un curso en más de una ocasión podrá acogerse al artículo 36, 36 bis y 36 ter del Régimen Académico Estudiantil si así lo desea.

## Instrucciones:

La persona estudiante deberá enviar a la Unidad Académica en la cual se encuentra inscrito (a) un correo con el formulario corresponde de la página de la Escuela de Administración Pública desde su cuenta institucional en el que solicite el curso deseado con la siguiente información:

- Nombre completo de la persona interesada.
- Número de carné
- Teléfono celular
- Correo electrónico institucional.
- Sigla y nombre completo del curso deseado.
- El estudiante debe realizar la solicitud a través de su correo institucional.

En la Sede Rodrigo Facio, la solicitud se deberá realizar a través del correo <u>administracion.publica@ucr.ac.cr</u> dirigido a la Unidad de Asuntos Estudiantiles, quien le enviará la solicitud a la coordinación de la Sede Rodrigo Facio.

Para el caso de las Sedes Regionales, las solicitudes serán recibidas por la persona encargada de la coordinación a través de los siguientes correos:

a. Sede del Caribe: <a href="mailto:administracionaduanera.sedecaribe@ucr.ac.cr">administracionaduanera.sedecaribe@ucr.ac.cr</a>

b. Sede de Guanacaste: aduanas.sg@ucr.ac.cr

c. Sede del Sur: aduanas.ssur@ucr.ac.cr

En ambos casos, los coordinadores de carrera deberán analizar cada caso con el profesor coordinador de la cátedra para determinar la viabilidad del examen de suficiencia, con los argumentos necesarios para informarle al estudiante la aceptación o no de dicho examen.





«Oficio» Página 3

## Requisitos de inscripción:

- Estar debidamente empadronado (a) y al día con sus obligaciones financieras.
- Verificar que el curso sea parte de su malla curricular.
- No estar matriculado (a) en el curso solicitado en el período actual (excepto que haya realizado retiro de matrícula) ni haber realizado el proceso de matrícula de aprovechamiento en el curso. Si usted realiza ambos procesos -suficiencia y aprovechamiento- el primero que procese Registro es el que rige.
- Haber aprobado los cursos que son requisito para el curso a matricular si es el caso.
- De acuerdo con el Reglamento de Estudio Independiente, si usted perdió el curso por suficiencia NO puede matricularse nuevamente en esta modalidad.
- La Unidad Académica procederá a verificar que la persona estudiante cumpla con los requisitos y emitirá un oficio a la persona estudiante donde indicará la aprobación o no de la solicitud.
- Los errores en que incurra la persona estudiante al completar la solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica a matricularle en los cursos por suficiencia.
- No se dará trámite a las solicitudes incompletas o presentadas extemporáneamente. Por lo tanto, sólo aparecerán en las actas de notas finales aquellas personas estudiantes que completaron los trámites en el plazo definido en el calendario para el ciclo vigente.
- Únicamente se realizarán reposiciones de exámenes por suficiencia de acuerdo con la normativa institucional. No se realizarán reposiciones por motivos tales como cuestiones de trabajo de la persona estudiante o viajes de placer o de trabajo.
- Una vez la Oficina de Registro e Información remita las listas de estudiantes inscritos, la Unidad Académica se pondrá en contacto con las personas estudiantes inscritas por medio del correo institucional únicamente, por lo que es de suma importancia que el interesado revise su correo de forma sistemática.

Teléfono: 2511-5660 www.eap.ucr.ac.cr administracion.publica@ucr.ac.cr